

## Mercados, Centros de Abastos y Comercios Temporales Terrenos del Fondo Municipal

**Artículo 28.-** Los derechos generados por los mercados y centros de abastos se registrarán por las siguientes cuotas:

a) Los comerciantes que en forma fija y temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal de acuerdo con el giro del negocio, pagarán diariamente conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Fijo	Temporal
Alimentos Preparados	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$48.00 a \$ 77.00
Ropa y Calzado	\$ 10.00 a \$15.00	\$77.00 a \$ 97.00
Juguetes	\$ 10.00 a \$15.00	\$59.00 a \$ 89.00
Mercería	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$20.00 a \$ 40.00
Herramientas	\$15.00 a \$20.00	\$79.00 a \$118.00
Muebles	\$15.00 a \$20.00	\$79.00 a \$118.00
Juegos Infantiles	\$30.00 a \$49.00	\$99.00 a \$148.00
Frutas y Verduras	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$40.00 a \$ 59.00
Fritura y Golosinas	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$20.00 a \$ 31.00

COPIA DE I...